

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00365
Demandantes : FEDERMAN DANILO PENAGOS CUBILLOS Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no es posible, llevar a cabo la audiencia inicial, programada para el día 12 de julio del año en curso, procede el Despacho a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención, para el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por la acción	el estado No. <u>78</u> de fecha <u>09 JUL. 2018</u>
fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No. 2016-00359
Demandantes : GEAN FRANCO CONDE Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no es posible, llevar a cabo la audiencia inicial, programada para el día 12 de julio del año en curso, procede el Despacho a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención, para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por el estado No. <u>78</u>	de fecha <u>09 JUL 2018</u>
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00326
Demandantes : MARIA MIREYA LINARES LINARES Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- POLICÍA NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no es posible, llevar a cabo la audiencia inicial, programada para el día 10 de julio del año en curso, procede el Despacho a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención, para el día **JUEVES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA	
Por notificación en el estado No. <u>78</u> de fecha <u>09 JUL. 2018</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No. 2016-00310
Demandante : CARLOS ARTURO GORDILLO CORREDOR
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no es posible, llevar a cabo la audiencia inicial, programada para el día 11 de julio del año en curso, procede el Despacho a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención, para el día **MARTES CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>78</u> de fecha <u>09 JUL 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No. 2016-00317
Demandantes : EDWAR YESID DELGADILLO SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no es posible, llevar a cabo la audiencia inicial, programada para el día 11 de julio del año en curso, procede el Despacho a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en mención, para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por notación en el estado No. <u>78</u> de fecha <u>09 JUL 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00019
Demandantes : JOSE ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la respuesta al oficio No. 0034, emitida por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 38 MAC del Ejército Nacional, visible a folios 125 a 130 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, la respuesta al oficio No. 0038, emitida por el Asistente Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Tame, visible a folios 137 a 146 del cuaderno principal.

TERCERO: Mediante respuesta de fecha 12 de marzo de 2018, suscrita por el Comandante de la Quinta División, se informó a este Juzgado que la petición realizada a través de oficio No. 0036, fue remitida al Comando de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional.

En consecuencia, por Secretaría LIBRESE oficio con destino al Comando de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional, a fin de que se sirva remitir al presente proceso, en el término de diez (10) días, las documentales que allí se señalan, como quiera, que fueron decretadas en el curso de la audiencia inicial.

Para lo anterior, la Secretaría de este Despacho libraré el oficio correspondiente, que deberá ser tramitado por la parte actora.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en respuesta del 16 de marzo de 2018, el Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, manifestó que para poder dar contestación a los requerimientos elevados por esta Sede Judicial, que se elevaron mediante oficio No. 0037 de 2018, se hacía necesario que se suministrara el número de identificación del ex soldado regular JHON FREDY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, el Despacho ordenará LIBRAR NUEVAMENTE el referido oficio con destino a la Dirección de Prestaciones Sociales de la aquí demandada, agregando el número de identificación del occiso, esto es, la CC 1.070.972.443; oficio que deberá ser retirado y tramitado por la parte actora.

QUINTO: REITERAR bajo los apremios de ley, los oficios Nos. 0035 y 0040 del 23 de enero de 2018, dirigidos al Comandante de la Brigada Décima Tercera (13) del Ejército Nacional y al Batallón de Ingenieros No. 18 "Rafael Pavas

Pardo", respectivamente, a fin de que en el término de diez (10) días se sirvan remitir las documentales allí solicitadas.

Para lo anterior, la Secretaría de este Despacho libraré los oficios correspondientes, los cuales **deberán ser tramitados por la parte actora** y acreditar su trámite ante las dependencias correspondientes.

Finalmente, en los oficios que se libren para tal efecto, se debe advertir a las entidades oficiadas que es su deber colaborar con la administración de justicia y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna, **en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente oficio so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 adicionado del artículo 14 de la Ley 1285 de 2009.**

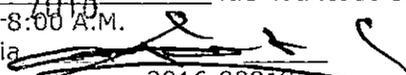
SSEXTO: Aceptar la renuncia del poder, manifestada por el Doctor RODOLFO CEDIEL NAHECHA, a través de escrito presentado el día 26 de enero de 2018, visible a folios 120 a 124 del cuaderno principal, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta, que las órdenes que se debían impartir en la audiencia de pruebas programada para el día **martes 17 de julio de 2018** se efectuaron a través del presente proveído, advierte el Despacho que no se llevará a cabo, la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>78</u> de fecha <u>09 IIII 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria  2016-00019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2014-00170
Demandante : SOCIEDAD INFOTIC S.A.
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC-
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de **APELACIÓN** interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 470 a 473 del cuaderno principal, contra la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se **negaron** las pretensiones de la demanda (fls. 444 a 465 C1).

Por lo que el Despacho,

CONSIDERA

El inciso primero del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

"Art. 243.- Son apelables las sentencia de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

En concordancia con lo anterior, el artículo 247 del CPACA, señala lo pertinente respecto al trámite del de recurso de apelación contra sentencias, así:

"Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitara de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad de profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si de decretan según lo previsto en este Código.
(...)"*

Luego, con base en las normas en cita, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación que nos ocupa, se interpuso contra la sentencia de primera instancia, y que el mismo fue presentado y sustentado dentro del término previsto en el artículo

247 del CPACA, se **concederá** el recurso de la alzada, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 y numeral 1º del artículo 247 del CPACA, se dispone remitir el expediente al superior.

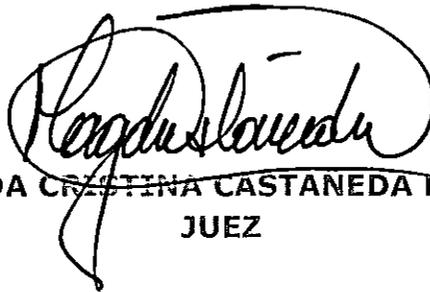
En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

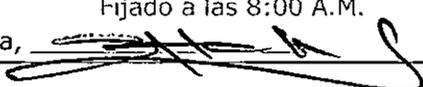
PRIMERO.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>78</u> de fecha <u>09 JUL 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2017-00051
Demandantes : ANDRÉS ALFONSO GUERRA LOBO Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

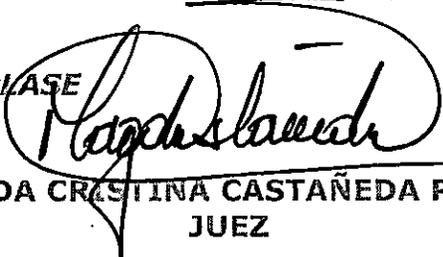
DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Gloria Milena Durán Villar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 y T.P. No. 176.646 del C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 190, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 78 de fecha
09 JUL 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPETICIÓN
Expediente : No. 2014-00108
Demandante : NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Demandado : MYRIAM CONSUELO RAMÍREZ VARGAS Y
OTROS
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

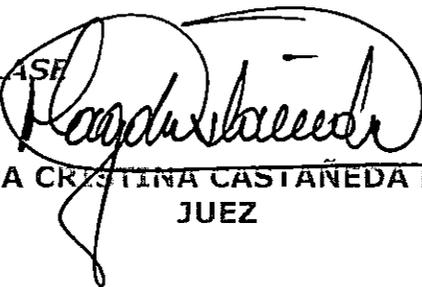
En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 78 de fecha
09 JUL 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2017-0005
Demandante : SANDRA NIDIA RENTERÍA TOQUICA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– POLICÍA NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

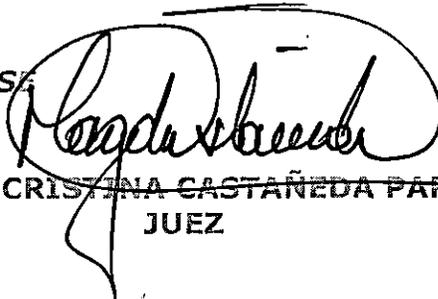
DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Marta Cristina Aldana Casallas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.439.362 y T.P. No. 114.311 del C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 81, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación,	en el estado	No. 70	de fecha
09 JUL 2018			
A.M. fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
La Secretarí			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2017-00052
Demandantes : FERNANDO ANTONIO SABOYÁ RAMÍREZ Y
OTROS
Demandado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC-
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Diana Belinda Muñoz Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.623.241 y T.P. No. 41.574 del C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 119, del cuaderno principal.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Nicolás Yemail Charum, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.355 y T.P. No. 189.970 del C.S. de la J, como apoderado de los ciudadanos NORMA CONSTANZA GONZÁLEZ DE SABOYA y FERNANDO ANTONIO SABOYA RAMÍREZ; en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

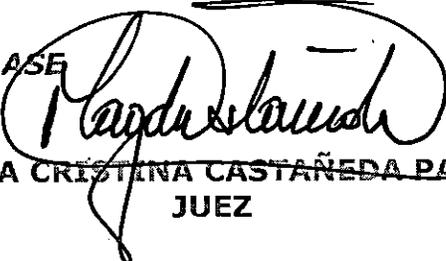
CUARTO: Se requiere al abogado Nicolás Yemail Charum, a fin de que en el término de cinco (5) días, informe a esta Sede Judicial, si la demandante NORMA LUCIA SABOYÁ GONZÁLEZ, le confirió poder para que representara sus intereses al interior del presente asunto. Lo anterior, como quiera que la referida ciudadana también conforma la parte activa de la presente causa; no obstante, advierte el Despacho que el mandato que fue aportado, el día 5 de febrero de

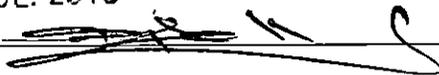
2018, no fue suscrito por aquella. En caso afirmativo, deberá allegar en el mismo término el aludido poder.

QUINTO: Aceptar la renuncia del poder, manifestada por el Doctor Diego Andrés Salcedo Monsalve, a través de escrito presentado el día 15 de junio de 2018, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **REQUIÉRASE por conducto de la Secretaría de este Despacho,** a la señora NORMA LUCIA SABOYÁ GONZÁLEZ, con el fin de que designe apoderado judicial dentro del presente asunto para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 78 de fecha
A.M. 09 JUL. 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2017-00030
Demandante : ANA MARÍA PEÑA ÁVILA
Demandado : UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Martha Mireya Pabón Páez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.887.262 y T.P. No. 148.564 del C.S. de la J, como apoderada de la Universidad Pedagógica Nacional; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 120, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación	el	estado No. 78	de fecha
09 JUL 2018			
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
A.M.			
La Secretaria,			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Expediente : **No. 2017-00134**
Demandantes : **DONALDO JOSE LACERA DIAZ**
Demandado : **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA**
EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES
Sistema : **ORAL (LEY 1437 DE 2011)**

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

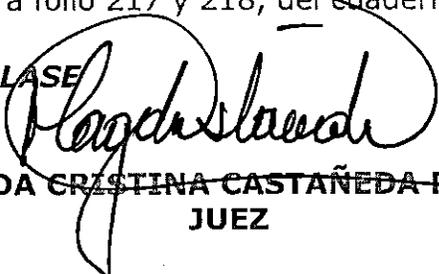
DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día miércoles 23 de enero de 2019 a las 10:30 am, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE GABRIEL CALDERON GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.567 de Bogotá y T.P. No. 216.235 del C.S. de la J, como apoderado del Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES ; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 217 y 218, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación	el estado	No. 78	de fecha
09 JUL 2018			
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
A.M.			
La Secretaría			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Expediente : No. 2017-00121
Demandantes : AIDA JANETH CÁCERES PAREDES
Demandado : NACION- DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandada, la documental allegada por la parte actora visible a folios 39 a 46 del plenario, en cumplimiento de lo ordenado por este Despacho en los literales f), g) y h) del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el martes 29 de enero de 2019 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

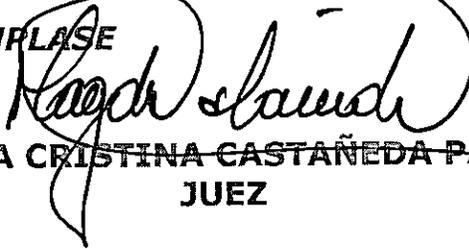
TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.166.962 de la Calera y T.P. No. 27.337 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 48 del expediente

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del abogado JUAN MANUEL OSPINA como apoderado sustituto de la parte demandante, según memorial

allegados a folios 49 a 51 del expediente, por considerar que la misma se encuentra conforme a lo establecido el artículo 76 del CGP.

QUINTO: Como consecuencia de la decisión anterior, **por Secretaría** remítase correo electrónico de esta providencia, e informase la fecha de la audiencia programada, al abogado GUSTAVO QUINTERO NAVAS quien funge como apoderado principal de la demandante en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación en el estado No. <u>78</u> de fecha			
A.M. <u>09 JUL. 2018</u>			fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
La Secretaria,			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Expediente : No. 2016-00253
Demandantes : EDGAR ARMANDO CAICEDO GARZON Y OTRA
Demandado : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Y OTROS
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes, las documentales allegadas a folios 67, 78 y 175 del plenario, consistentes en certificaciones expedidas por el Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Militares y el Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el **martes 13 de noviembre de 2018 a las 9:00 am**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NOHORA O. OTALORA CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.032.019 de Tunja y T.P. No. 84.102 del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandada Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 70 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOHN ALEXANDER SERRANO BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.343 de Bogotá y T.P. No. 153.383 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada Ministerio de Relaciones Exteriores; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 95 del expediente.

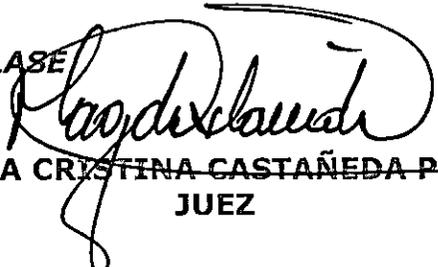
QUINTO: ACEPTAR la renuncia del abogado JOHN ALEXÁNDER SERRANO BOHORQUEZ como apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores, según memorial allegado a folio 115 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ OYOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.692 de Bogotá y T.P. No. 122.596 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada Ministerio de Relaciones Exteriores; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 117 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado MIGUEL ANGEL PARADA RAVELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.620 de Bogotá y T.P. No. 167.948 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada Ministerio de Defensa; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 145 del expediente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado BELFIDE GARRIDO BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.998 de Quibdó y T.P. No. 202.112 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada Ministerio de Defensa - Policía Nacional; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 160 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C -
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 78 de fecha
09 JUL. 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2016-00493
Demandantes: DIEGO ORLANDO ATARA MARTÍNEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL

Sistema: ORAL LEY 1437 DE 2011

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

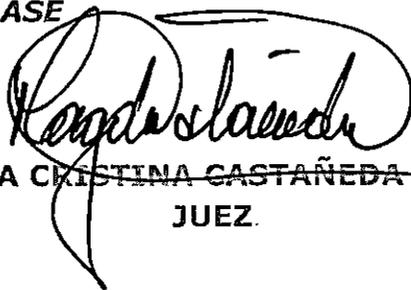
Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Germán Leonidas Ojeda Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C.S. de la J, como apoderado de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 78, del cuaderno principal.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte actora, por el término de tres (3) días, las documentales allegadas por el apoderado del Ejército Nacional, contentivas del expediente prestacional del señor Diego Orlando Atara Martínez y de la comunicación No. 2018-115-102000, suscrita por el

Comandante del Batallón de Infantería No. 16 Patriotas, respectivamente, visibles a folios 84 a 105 y 108 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ.

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>78</u> de fecha	
<u>09 JUL. 2018</u> A.M.	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2017-00138
Demandante : ANDRÉS FELIPE LONDOÑO ECHAVARRIA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Nadia Melissa Martínez Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.850.773 y T.P. No. 150.025 del C.S. de la J, como apoderada de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 75, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por notación en el estado No. 78 de fecha
09 JUL 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00495
Demandantes : HARLEM RAFAEL D´LAMARK SALINAS Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

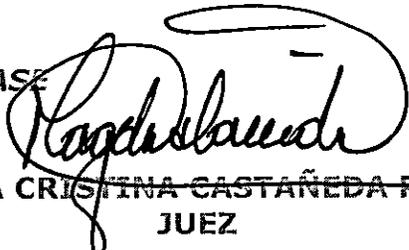
En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

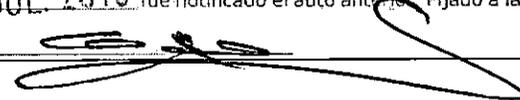
DISPONE

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación	09 Jul 2018	el estado No. 78	de fecha
A.M. 1		fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00	
La Secretaria, 			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00237
Demandante : GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandado : INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado José Gabriel Calderón García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.567 y T.P. No. 216.235 del C.S. de la J, como apoderado del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 147, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 58 de fecha
A.M. 09 JUL. 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00148
Demandante : CAMILO ANDRÉS CASTILLO SOTO
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- EJÉRCITO NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día JUEVES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado German Leonidas Ojeda Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C.S. de la J, como apoderado de la entidad demandada; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 43, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA	
Por notación	el estado No. 78 de fecha
09 JUL. 2018	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.	
La Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00481
Demandantes : LUIS CARLOS OCHOA MEZA Y OTROS
Demandados : NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - RAMA JUDICIAL
y NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL el día JUEVES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

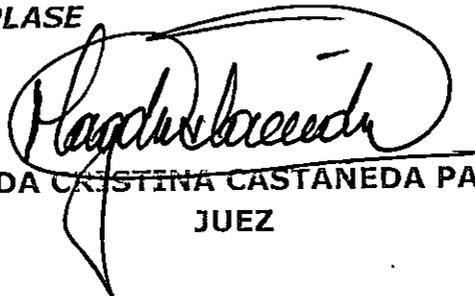
SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Gustavo Adolfo Hurtado Candami, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.095 y T.P. No. 198.097 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de la parte actora; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 117, del cuaderno principal.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada María del Rosario Otalora Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.936.714 y T.P. No. 87.484 del C.S. de la J, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación; en

los términos y para los efectos del poder de sustitución visible a folio 128, del cuaderno principal.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Carlos A Martínez Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.356.502 y T.P. No. 116.069 del C.S. de la J, como apoderado de la Rama Judicial; en los términos y para los efectos del poder de sustitución visible a folio 141, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA			
Por	09 JUL. 2018	el estado	No. 78 de fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
A.M.			
La Secretaria,			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACION DIRECTA
Expediente : No. 2017-000035
Demandantes : RICHARD HERNANDO FORERO PEÑA
**Demandado : DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL Y
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA
NACIONAL**
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho

DISPONE

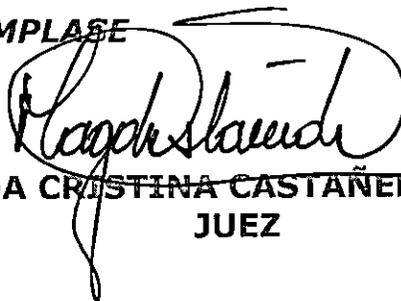
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día miércoles 23 de enero de 2019 a las 9:00 am en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO VALLEJO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.421.281 de Acacias y T.P. No. 213.491 del C.S. de la J, como apoderado de la demandada MINISTERIO DE DEFENSA -POLICIA NACIONAL ; en los términos y para los efectos del poder visible a folio 44 a 49, del expediente.

TERCERO: Previo a reconocer personería al abogado JESUS GERARDO DAZA TAMANÁ como apoderado de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, **se requiere al mencionado profesional del derecho**, para que allegue poder debidamente conferido, por parte de la entidad poderdante, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ**

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C - SECCIÓN TERCERA			
Por anotación	en	el estado	Nó. 39 de fecha
09 JUL 2018			fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.			
La Secretaria			



JSG